



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

**SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA
-PROMISCUA DESCONGESTION I-**

PROCESO RADICADO 114q3

RESOLUCION No 101

Bucaramanga, 27 de junio Dos Mil diecinueve (2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA ACCION Y LA FACULTAD
SANCIONATORIA.**

**EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y SEGÚN LOS SIGUIENTES:**

I. ANTECEDENTES

- Mediante ACTA DE VISITA DE CONTRTOL DE OBRA DE 2007 allegado por la Secretaría de Planeación municipal se advierte que en el predio ubicado en la BRISAS DE PROVENZA de esta ciudad, se evidencia OBRA SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION NI PLANOS
- De acuerdo al GDT o acta de visita del RIMB antes mencionado allegado a este despacho, se avoca conocimiento por medio de auto calendado el día 13 DE ENERO DE 2007 siendo radicado bajo la partida No. 114q3 en el que se requiere al propietario del predio para que se notifique del mismo y allegue los documentos que acredite la legalidad de la construcción adelantada.
- Una vez en el despacho el expediente, se advierte que han transcurrido más de tres años sin que se hayan resuelto las diligencias de fondo o habiéndose resuelto no se ha notificado la decisión.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

- Que si dentro de los tres (3) años contados a partir del acto constitutivo de falta o infracción a las normas urbanísticas, la Administración Municipal no ha proferido Acto Administrativo Sancionatorio perderá la facultad para imponer una sanción al administrado.
- Que si dentro de los tres (3) años contados a partir del acto constitutivo de la falta o infracción a las normas urbanísticas, la administración profirió Acto Administrativo sancionatorio, pero no ha realizado la notificación personal de dicho Acto Administrativo, la Administración Municipal pierda la facultad para imponer la sanción.

Al tenor de lo anterior, han de contarse los tres años desde el 13 DE ENERO DE 2007 , es decir desde la fecha en que se avocó conocimiento. Entonces, se encuentra este Despacho impedido para seguir la investigación administrativa en tanto se ha configurado la figura de la caducidad del expediente.

De igual forma con el precedente señalado y descendiendo en el análisis, las actuaciones adelantadas en el expediente que nos ocupa muestran que a la fecha no se ha proferido acto administrativo sancionatorio o habiéndose proferido no se ha realizado la respectiva notificación razón por la cual no se interrumpió en ningún momento el cómputo del término de caducidad, por lo tanto en aplicación del artículo 52 CPCA Ley 1437 de 2011, a la Administración le caduco la acción para sancionar al particular y por consiguiente, al tenor de lo analizado, se perdió la competencia para adelantar el trámite que se venía evacuando, razón por la cual no hay otra vía diferente a la de decretar la caducidad sub-examine y ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por los considerandos anteriores, el despacho de Control Urbano y Ornato en descongestión I del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley,

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -
ALCALDIA - SEC. INT - ESTAB.
C/O 2
Dirección: CALLE 35 # 10-43 FASE I
PISO 3

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006246

Envío: YG23231658500

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PROPIETARIO DEL PREDIO

Dirección: BRISAS DE PROVENZA
CASA No 30

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

28/06/2019 10:10:25

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018

Min. H. Res. Mensajero Express 000667 del 09/06/2018

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION POLICIA/CONTRO URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

aramanga, 27 de junio de 2019.

OR:
PIETARIO DEL PREDIO O QUIEN HAGA SUS VECES
SAS DE PROVENZA Casa 30

Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACION FALLO
PROCESO RADICADO: 11403

Cordial saludo:

La inspección de Control Urbano y Ornato en descongestión 1 de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga lo requiere para que **se presente en este Despacho - URGENTE-** ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga CAM fase I tercer piso, **dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes** al recibo de esta citación, con el fin de poner en conocimiento el contenido del fallo emitido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Traer Cedula de ciudadanía y certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días o último recibo de luz – o prueba representación legal que acredite su condición de propietario y el radicado del proceso.

Atentamente,

CONSUELO INES RUEDA CADENA

Inspector de Policía Urbano

Secretaria del Interior

p/circa



CERTIFICADO
SG-CERTEL 100015



CERTIFICADO
GP-CERTEL 100015



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia